

W 441 A

Num. 1º

Pag. 2

Expediente formado por el Secretario de los Bales de la presencia de D.º Man. Torbea.

Comision. do

O.L. 16-8

D.º N. Tori Freix



O.L. 16-8  
con 22 pias

Escrno

D.º N. Julian de Cubillas

MIH-OL 16  
Caj. 2  
Doc. 257  
Fol. 21

Año de 1821.

Por Truec

J. D. Juan de Arce

13  
16  

---

78  
13  

---

208

10

1871

10

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1

LA Casa del D. Marqués de Casa Sacedra Calle de Hija podrá ser  
allanada por D. José Freyre Comisario de Bando comisionado por  
la Junta de Seguros. — Lima y Agosto 25 de 1821.



Juan Chaves  
Voc. de la Junta.

M. Morúa

La Com. del B. ...  
atendida por D. ...  
de 1832

0.5.16-8



...  
...

046857



Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

certifico: Que a los S. S. Vocales de la  
Junta destinada p. la Seguridad, y Acosumiento de  
los bienes de los Emigrados, y Refugos de esta Ciudad  
se presento una denuncia, q. contiene un Emigra-  
do, q. su tenor con el del auto proveido a continua-  
cion de la referida denuncia a la letra uno en  
por de otro es como siguen

Denuncia Señor Comandante D. N. natural y Vecino de  
esta Ciudad, ante U. S. paraco, y digo: Que en el  
funes concepto de q. pecaria gravemente contra  
la Patria, sino fuese presente a U. S. q. en la sa-  
lle de Hispan. Bando Noveno. Quatel tercero, Pare-  
de por medio con la mia, Cosa de la propiedad  
del Sr. Marques de Lara Saavedra, q. havitan, y tie-  
nen en arrendamiento varios Individuos de la Naci-  
on Inglesa, se hayan custodiados numeroso  
de Botes pertenecientes a algunos Espanoles Emi-  
grados, y Refugos de esta Ciudad = Entre ellos ocu-  
pa principalmente el objeto de esta denuncia, el  
q. se introduxo perteneciente a D. Manuel de Horca  
y Badillo, Prior, q. fue del Consulado, con las se-  
ñales siguientes: grande, farral en Cuero de Baco  
blanco, envoltura de madera, y liab. con una  
lagu = Su contenido segun el peso grave, q. ad-  
verti en su introduccion entre dos Negros, q. no  
podian manifestar, sin notable fatiga, me

acredito, sea dinero en oro, y no habiend  
hanta hoy presentadme a esta Mayoria  
en Gouern, en los demas Interesados, estamos  
en el caso de la Ley positiva del Band  
publicad, pena sinquenta afus inobedien  
tes, y premio prefijado a los denunciante,  
Y p.<sup>a</sup> q. asi se execute y lleve adetub efecto:  
El V. pub, y Suprio, q. habiend p.<sup>a</sup> interques  
ta el presente denuncia contra generalidad  
y particularidad, q. expresa, se sirva expedir  
las Respectivas providencias al fin y objeto  
de la aprehension de dichos Bandidos, en el  
conocimiento e Inventario de su contenido  
y conguiente distribucion, y aplicacione  
como lo esige el bien del estado, en parti  
cid, q. p.ub, y en lo necesario el Cetera =

Auto q. - Lima y Agosto diez de mil ochocientos  
veinte y uno. Primeros de la Independencia  
Por interpretada esta denuncia, y para q.  
se proceda al sequestro de los bienes conte  
nidos en ella se nombra al Comisionado  
a Don Miguel Pizarro, y de recibamos a  
Don Julian Cubillas, quien procederá in  
mediatamente a tomar una Paron indi  
vidual de las existencias, q. depara custodia  
del en lugar seguro, dando cuenta a es  
ta Junta con la entrega de sus llaves  
y de las gestiones, q. haya practicado: en  
inteligencia de q. en cada denuncia proce  
da p.<sup>a</sup> separada, llevando el nombre del  
denunciante; y respecto de haverse repetido  
p.<sup>a</sup> diversas personas, las q. ya se havi  
an practicado se atenderá el Comisionado  
de la actua en ellas, poniend la corres  
pondiente Paron, q. lo acredite = Poron =  
Fuente Chaves = Poron = = Poron p.<sup>a</sup>

3.  
los S. S. Vocales de la Junta destinada a la  
Seguridad, y (Mejoramiento) conservacion de los  
bienes de los Emigrados, en el dia de su fecha.  
Ante mi: Seronimo de Villafuente: Escribano Pu-  
blico, y de la Junta.

Decreto Lima y Agosto catorce, de mil ochocientos  
Veinte y uno = Coma. y se entienda la an-  
terior Comision con el Comisario de Bienes D. D.  
Jose Freyre = Borgono = Fuente Chaves = Pasa-  
Ante mi: Seronimo de Villafuente: Escribano  
Publico y de la Junta

Se  
de

Esta conforme con la denuncia Original de  
en contesto, y autoj proveyo a su continuacion  
a que me Runto. Y de q. conste en virtud de lo  
mandado de su quinto general ponga la proci.  
en Lima y Agosto quince de mil ochocientos  
Veinte y uno

Como  
Seronimo de Villafuente  
Escribano Pub. y de la Junta.

Nota

Queda tomada Nota.  
Lima y Ag. 20 de 1821  
Samborombi

Lima y Ag. 22 de 1821

Auto  
Por Ruido: a llamare con la Escuela necesaria la cura de el Sr.  
Marquez de cura Saavedra cura en la parte de Hifar, y e ve  
cutre lo que se ordena en el Auto anterior de seis de Agosto  
el presente Año.

Arremu

Jose Freyre  
Com. B.  
Freyre

Juan de Villafuente  
Escribano Pub. y de la Junta







SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

demencia. Dijo: Que aunque bien en suya algunos... de la Libertad.

en la Sala de sus habitaciones encargados... Corripañeno D.  
Torre. Ignora si se los volvieran a llevar. Que el que expone  
le entregó un hombre a quien no conoce con un Baul pequeño  
cerrado forrado en cuero, con dos varillas de Madera, y que este ciuda  
se el haber la fha, pero ignora lo que hay dentro de él; que este de puciro  
de hizo en aquellos dias inmediatos de haver llegado la Batavia a esta  
Capital. Que lo Relacionado es la Verdad bajo de la protesta que hizo  
y firmó, y el comisionado la ratificó, de que doy fe, y añadío no  
haberle entregado de Morte, y que el dueño del Baul que dania con  
ellas cosas. *Respecto a su interogatorio.*

*Amemi*  
*Eustan de Zubilla*  
*Esc. No. 110*

Otra de D.  
Elias Foxe

En el mismo dia el citado Comisionado, procedio por Autenti  
con arreglo a la denuncia a interrogar a D. Elias Foxe de Nacion  
Britanica Capitan de la Fragata Mexica Anclada en el Puerto de Lan  
con, quien instruido dijo: Que ha ven ochodias que se haya hospedado  
en la casa de su Payzano D. Jorge Juarez, y que ignora si en esta  
Casa se han guardado antes que hora bien por necesidad a los  
nóles Europeos. Que lo Relacionado es la Verdad bajo de la protesta  
que hizo en que se ratificó, y firmó, y el comisionado la ratificó  
de que doy fe.

*Amemi*  
*Eustan de Zubilla*  
*Esc. No. 110*

Auto

Vistas las dilig. anteriores, y por lo que consta de ellas; hagare un  
executorio formá en las viviendas e interiores de la casa, y no a pa  
reciendo muy bien dado a guardar que los dos Bauls que se han  
declarado por los interrogados, trabare en su execucion y em  
bargo, y respecto de hallarse cerrado, y no poderse abrir por lo

falta de sus Llabes, ponganle señales con el numero uno  
 y dole sobre las bocas de sus cerraduras con un Pliego de Papel,  
 lacreado firmado por mi y por el presente Comisionado para su co-  
 nocim. y Resguardo; depositandole estos en poder del nombra-  
 do al efecto, por el Sr. Presid. y Vocales de la Junta bajo de  
 la correspondiente diligencia que lo acredite, y lo paveré  
 el expediente con el respectivo oficio. Lima y Ag. 29. 1821.

Amemi

D. Jose Freyre  
 Com. 1.<sup>a</sup>

Subj. de Subilla  
 Esc. 1.<sup>a</sup> Pub. C.

Com. de Seg.  
 Resguardo y de  
 posito

Y en consecuencia de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Amemi a  
 hacer un inventario formal en las viviendas e invernaderos de  
 la Casa de habitacion de D. Jorge Juanador, en donde no encon-  
 tró mas Baules dados a guardar que uno grande forrado  
 en Cuero con varillas de Madera; y otro menor en la mis-  
 ma Comandancia, en los que trabé ejecución y embargo  
 poniendoles para su Conocim. y Seguridad a cada uno me-  
 dio Pliego de Papel de su bucar Llabes lacreado, firmado  
 por el Comisionado y por mi; entregandole estos  
 en dha forma al depositario gen. de la Comandancia D. D. Nav.  
 qual Parate nombrado por tal por los Sres. Presid. y Vocales de la Junta de Seguridad, el que me trahió de dho relaciona-  
 do dho. que se constituya y Constituya depositario en  
 forma legal de los mencionados Baules, y se obligo con  
 sus bienes habidos y por haber de tenerlos prontos y  
 demanifiesto en los mismos terminos que los Reinos, y se  
 sujetó a las penas establecidas para los que hacen mal  
 uso de los depositos que se le encarga por la Justicia del  
 Estado, y en señal de Reinos firmó y el Comisionado la tubricó  
 siendo test. D. Samuel Peri, D. Carlos Perihuelas, y D. Pedro  
 Anton, quienes presenciaron dha entrega, y en este acto  
 se acordó que el Baul pequeño numero dos tenia en su  
 quina de su áciento una rotura pequeña, pero capaz de in-  
 troducirse un dedo, en la que p. su seguridad, así mismo se le  
 puso un papel tubricado p. el comisionado y pegado con lacre  
 y firmaron, tgo los dho.



D. Freyre  
 Com. 1.<sup>a</sup>

D. Pasquar An. de Parate

Subj. de Subilla  
 Esc. 1.<sup>a</sup> Pub. C.

Amemi

En virtud de

DECRETO DEL GOBIERNO  
N.º 1.º DE 1825  
Y VIRTUD DE LA LEY



Se declara independiente el Estado de la Guayana

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten mark]*

*[Extremely faint and illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



†  
En quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1827 1.º de la Libertad.

*T*

*B*

*a*

*B*

04-16-8-d

520  
B a

1818

Pa

Pa

ni  
lo

Paso a las manos de V.S. el ad-  
 junto expediente formado sobre el re-  
 quero de los Baules, q. se encuentra-  
 ron en la Calle de Híspaa en una Casa  
 del S. Marqués de Casa Saavedra  
 para cuyas actuaciones fui comisi-  
 onado. Estas impendieron a V.S. del  
 zelo y empeño con q. he cumplido mi  
 Comisión: y si con ello he logrado ser-  
 vir a la Patria y complacer a V.S.,  
 sentiré desde luego la mas agre-  
 dable Satisfacción.

Dios guarde a V.S. muchos  
 años Lima y Agosto 31 de 1824

Jose Feijoo  


Pres. de  
 Presid. y Vocales  
 la Jta. de Legislativos

Lima y Sep. 10 de 182

Diria al Fiscal de la Comision.



N. Villavicencio



Doce reales

0 L. 16. 8. 26

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 de la Libertad.

*El Sr. V. de la Justicia*

*Don Juan Manuel Diaz en virtud de una cote N. 11. para y dire: Que entre los bienes secuestrados al Sr. Don Manuel Corbacho en la casa del Yngles Sr. Samuel Poyet, se ha confundido un baúlito pequeño en la bodega en un bulto. El bulto ha sido de dependiente, mas no por ello deuria ser comprendido en las providencias, que por su emigracion se hayan tomado justam. contra aquel. En el momento q. se habia el expresado baúlito se encontrara mi mancha en parte en las especies que contenga, y en algunas camisas tambien la de don Domingo Espinosa quien se las compre los dias de esta mes. Bajo un suplico*

*A. V. S. S.*

*Suplico se sirvan mandar se me entregue el referido baúlito para el correspond. Reconocim. y las demas diligencias que estimen conducentes. Es justicia que devidam. implore firmando lo necesario*

*Juan Man. Diaz*

*Lima y Sep. 1.º de 1821.*

*A sus antecedentes, y manijarse*

*en error*

*Notificacion. En forma de sept. primero de octubre de veinte y uno. En el b. h. de la casa de don Manuel Diaz, en la provincia de Arequipa. N. de la Justicia*

El Fiscal de la Comis.<sup>n</sup> Dice: Que de los dos Bultos recurran-  
dos en la arbit.<sup>n</sup> de D.<sup>n</sup> Samuel Piza, el uno se reclama  
p.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Juan Man.<sup>l</sup> Díez como suyo; y del otro no hay cons-  
tancia de su pertenencia. El Comisionado p.<sup>a</sup> el recurso  
en el auto de f.<sup>ta</sup> cuenta q.<sup>e</sup> de las oposiciones declaracion  
resulta q.<sup>e</sup> los Bultos mandados guardar a Piza fueran  
de, p.<sup>o</sup> ni este, ni sus compañeros han expuesto otro enca-  
go q.<sup>e</sup> el q.<sup>e</sup> hizo Díez del suyo. Se ignora p.<sup>a</sup> tanto q.<sup>e</sup> fue  
q.<sup>e</sup> puso al cuidado del expuesto Piza el Bulto sobante, y  
es indispensable q.<sup>e</sup> el remedio de rason formal de un hecho q.<sup>e</sup>  
es el mas interesante, baya de apercibirse; lo q.<sup>e</sup> p.<sup>o</sup> pedia  
este Ministerio lo q.<sup>e</sup> correspondia. En cuanto al Bulto re-  
clamado p.<sup>a</sup> Díez, aunq.<sup>e</sup> la oposicion de Piza p.<sup>o</sup> vera la p.<sup>o</sup>  
tenencia, puede V.S. mandar se proceda al reconocim.<sup>to</sup> de  
las especies contenidas, y cotejo de ellas con lo q.<sup>e</sup> se menciono  
en la representac.<sup>n</sup> del interesado; y de resultar de di-  
lig.<sup>a</sup> comprobada la identidad, se le devuelva el dho. Bulto  
poniendose à continuac.<sup>n</sup> la debida constancia. Lima  
y Sep.<sup>o</sup> 3 de 1821.

D.<sup>n</sup> Ortiz de Zavallos

Lima y Sep.<sup>o</sup> 4 de 1821.

Vuelva en exped.<sup>to</sup> al Comisionado, q.<sup>e</sup> q.<sup>e</sup> se haya el deb.  
do reconocim.<sup>to</sup> acerca del bulto, segun lo expuso p.<sup>a</sup> el  
Fiscal de la Comis.<sup>n</sup> y en quanto al q.<sup>e</sup> ha reclamado D.<sup>n</sup> Juan  
Man.<sup>l</sup> Díez, proceda al reconocim.<sup>to</sup> de las especies conteni-  
das en el modo q.<sup>e</sup> pide; dando cuenta con las dilig.<sup>as</sup>

Fuente Chavero

Ante mí

Como  
Comisionado de Intendencia

En Lima y sept.<sup>o</sup> de 1821 a veinte y uno de

OL 1687



En quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú 1.º de Septiembre Año de 1821 1.º de la I.ª Cortad.

*N*

*As*

Yo el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Lima, D. D. Ignacio Ortiz de Zevallos, en su persona de J. de J. de J. de J.

*Nittapente*

En el día de ayer, y en virtud de el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Lima, D. D. Ignacio Ortiz de Zevallos, en su persona de J. de J. de J. de J.

*Nittapente*

*Amis*

Setiembre 20 de 1821

*Nittapente*

Lima y Septiembre 20 de 1821

Por recibido: procedase al desahucio del Ba-  
ul de cuyo pertenencia no hay constancia hasta el  
día, y remarcando las especies contenidas en el subamado  
p. D. Juan Manuel Diez, poniendo a ambas partes  
la correspondiente diligencia, que lo acredite: y practi-  
cado, devolvase al Expediente a la Junta.

Así lo proveo y firmo actuando con testigos y  
defecto de Escribano

*D. Jose Jure*

*P. J. de J. de J. de J.*  
D. Pedro Cortaneda  
Sec.º

*Testigo*  
Diego Santa  
Decurion.

En Lima y de septiembre, en mil ochocientos sesenta y  
ocho el Comisionado acompanyado de mis Decu-  
raciones D. Pedro Castañeda y D. Diego Canto, Fe-  
stijos ante quienes actúo por defecto en su  
se a la casa del D. D. Pascual Antonio Garate  
acaso en la Junta de Secuestros a Monroca el cual  
seguistado en la calle en Hijar en Finca del  
Conde en Casa Sabedra, y llamado por D. Juan  
Manuel Diez: y habiendolo presentado esto son  
señal se encontro sellado y cerrado en la misma  
forma en que se le entregó: y ~~firmado~~ en-  
gada por el interueniente Diez la llave que tra-  
pi en presencia en todos el sello y marca q. tenia  
el se. **D**; y habiendolo abierto con toda pro-  
dad, no se encontro en el otra cosa sino topa  
en nombre, marcadas algunas especies con las  
tes que indicó D. Juan Manuel Diez en su Expon-  
en f. seis. Con lo qual concluido esto Monro-  
nientos, se volvió a cerrar el baul con llave,  
dando dentro todas las especies Monrochidas, y  
gada la llave a D. Juan Manuel Diez, quedo  
baul en poder y custodia del mencionado Depo-  
tario hasta la determinacion de la Junta. Fe-  
senal en ello lo firmaron con mi go ante los m-  
cionados Festijos, el Interueniente, y el Depositario

Juan Manuel Diez  
Pedro Castañeda  
Diego Canto  
Fest.  
Dec.  
Fest.  
Dec.  
Fest.  
Dec.

Un quartillo



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En Lima y octubre nueve de mil ochocientos veinte  
y uno, Yo el Comisionado en presencia de testigos  
requeri con apercibimiento a D. Samuel Piza debed  
con Britanica p.º q.º bajo su palabra de honra  
declarase el sugeto a quien pertenecia el Baul de  
cuerstrado en la Calle de Hifax, enfincado del P.º  
Conde de Casa Sabedra, q.º se entregó al Deposita  
rio nombrado p.º los S.º Vocales de la Junta de Se  
cuentas, marcado con el número 1.º sobre el Plie  
go q.º se puso sellado y lacrado sobre la chapa:  
y enterado de todo ello el mencionado D. Sa  
muel expuso, ignorar absolutamente el dueño a  
quien corresponde y q.º entodo se refiere a lo  
q.º tiene declarado antes, y q.º lo dho es la verdad.  
bajo su palabra de honra; y en señal de ello lo fir  
mo conmigo ante testigos, Ferr.º



*[Handwritten signatures]*  
Juan Piza  
Pedro Carraneda  
Jose Lopez Lepado

8.  
+  
En posilla  
SEILLO QUARTO UNO A RTA. 111.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
Y VEINTE Y UNO.



Perú Indiferente Año de 1822

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwriting]*

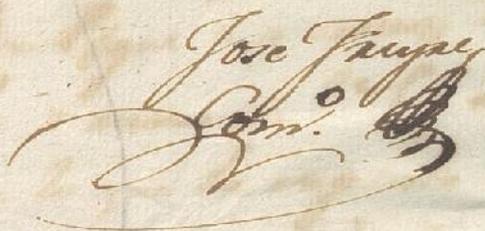
*[Large, decorative flourish]*

*[Small flourish]*

Handwritten cursive script, possibly initials or a signature, including a large 'S' and a smaller 'a'.

Devuelvo el Expediente de los  
 dos bales secuestrados en la calle  
 de Hijas en casa del Sr. Conde de  
 Casa Sacedra, evacuadas las Dili-  
 genias para que ultimamente me  
 fue remitido, p. las q. V.S.S. se  
 instruyeron el resultado que han  
 tenido.

Dios guarde a V.S.S. muchos  
 años. Lima y Octubre 15 de 1821

Jose Frayre  
 Com. 

Presidente y Vocales  
 la Junta de Secuestros

68

Lima y Oct. 11, de 1821.

Vina al Fiscal de la Comision

~~Manuel de Mendocilla~~

Manuel de Mendocilla

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

1881

Habiendo practicado el reconocimiento  
 del Sr. Paul reclamado por D. Juan  
 Manuel Diaz, y de el ha resultado ten-  
 uido, y en el no hay otra cosa q. ropa  
 de uso de hombre, marcadas algunas  
 piezas de ella con las tenadas, que se  
 indican y. Diaz en el Escrito de f. 6.  
 por lo que parece fuera de toda duda,  
 q. dicho Paul le pertenece. No doi  
 cuenta devolviendo los autos, por  
 que resta q. hacer aun la averigua-  
 cion de la persona a que corresponde  
 el Sr. Paul, que se remeta con  
 el q. acabo de reconocer. V.S. en  
 atencion a lo que se expuso sobre  
 el, y a la urgente necesidad, que el  
 intercedido manifiesta tener, resuel-  
 van que se le entregue, se la devuelva  
 por consecuencia.

Dios guarde a V.S. muchos

10  
años. Lima y Septiembre 21 de  
1821

~~Jose Pizarro~~  
~~Don~~  
~~Don~~  
~~Don~~

Lima y Sep. 21 de 1821

Atos antecedentes y pagarse en el  
todo.

~~Don~~

~~Don~~  
~~Don~~

Lima y Sep. 24 de 1821.

Dono el anterior oficio y habiendo reclama-  
do se hizo la parte indicada su entrega,  
p. darle urgencia el día de la copia contenida  
en el bando reconocido, procedase inmedia-  
tamente a su entrega, baste el correspondiente  
recurso, y fecho de acuerdo a los antec. como  
esta mandado.

Don Juan Chaves valdivieso

Presidente y Vocales  
de la Junta de Recaudacion

Amado

Don Juan Chaves valdivieso

En Lima y septiembre veinteycuatro de 1821

1774

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

na  
w  
sa  
ia  
e  
no  
cesso  
flus

Handwritten cursive script on aged paper, featuring a large, stylized initial 'D' and a smaller flourish above it.



El Fiscal con vista de la ultima dilig.<sup>a</sup> actuada  
 p.<sup>a</sup> el descubrim.<sup>to</sup> de la pertenencia de uno de los  
 dos Paules q.<sup>e</sup> fueron encontrados en la ciudad  
 de D. Samuel Larice Dice: Que puede V.S. devolver  
 este Exped.<sup>to</sup> al Comisionado D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> José Jacinto  
 p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> ante el presente Escribano, y con asistencia  
 del Depositario Real mande desahuciar el refe-  
 rido Paul, y forme inventario de las especies  
 q.<sup>e</sup> contenga, las q.<sup>e</sup> dese a cargo de dho. Deposita-  
 rio: lo q.<sup>e</sup> evacuado, de cuenta p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> contra  
 vista. Lima Octub.<sup>o</sup> 13 del 1821.

D.<sup>o</sup> Ortiz de Zeballos  
 B

Lima y oct.<sup>o</sup> 15 de 1821.

Devuelvase este expediente al comisionado, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> proce-  
 da en todo con arreglo a lo pedido p.<sup>a</sup> el Fiscal de la comi-  
 sion

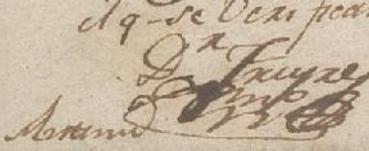
Fuente Chaver y Valdivia

Attestado  Cho  
 Creon 

Lima y Oct. quince de mil ochocientos veinte  
 y uno: Yo el Lima notif.<sup>o</sup> Chav. saber dho. anterior  
 al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> G.<sup>o</sup> Ortiz de Zeballos en su persona o por



Por recibido en esta fe procedase ala apertura y  
 conocimiento del Paul en los terminos q.<sup>e</sup> pide el Fiscal  
 el q.<sup>e</sup> se verificand el veinte y dos de mes de Lima y Oct. 19 de  
 1821.

 Cho  
 Creon  en



Lima y Oct. 22 de 1821.



SELO GUARDO: UN QUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI

Respecto de estas abarcadas el Reconocim. e inventario de...  
do devuelvan a este exped. a don Juan Pabato de Segura...

D. Fraga  
Ante mí

Como  
Person...  
Z Z Z

Lima y Oct. 23 de 1821.

Se debue agregar a estas actuaciones al exped. de  
la materia, y corre con ellas la vista dada...  
Fiscal del Civil

[Signature]

N. H. [Signature]

El Agente Fiscal dice: q<sup>e</sup> el Bant, cuyo Reconocim.  
se ha hecho, y fue reconocido como perten. de Ju.  
Sabea, no consta q<sup>n</sup> hubiere sido su dueño. Por lo mis  
mo corresponde al Estado, o en consideracion a bienes  
mostrencos, o como a algun enigrado. De qualq<sup>a</sup> suerte, lo  
q<sup>e</sup> importa es q<sup>e</sup> se abaluen y remuevan los efectos q<sup>e</sup>  
contiene, como podia V. mandarlo. Lima y Oct. 23  
de 1821.

Garcia [Signature]

Taracion de un Baul que contienen las expensas of. citaso a Maionar  
y que me manifestó el Depositario genl. D. D. Marcial Casate como pertenecien  
tes al Ensigne D. e. Manuel Parada, y son las mismas q. baloruo en el orden y  
agrupacion siguiente

Primamente un Baul matriculado en 6.º p.º	6.
Un Dicho de once de Juntas Blancas Inglesas adete p.º Doce	125.
Un. Dicho de once de medias Inglesas negras de p.º adete p.º Doce	200.
	<hr/> 334

Suma las partidas anteriores la cantidad de trescientos treinta y quatro p.º  
cuya p.º es con baloruo fiel y legalmente en justa taracion segun mi hab. saber  
y entiendo en suera del juramento fho. Carta y Nov. 13. de 1821.

Mano de  
en P.º

Lima Nov. 13. de 1821.

Vista lo antecedente taracion. Dese tres  
pregoner en los tres inmediatos dias a los efectos que p.º  
esta se aprecian, y verificado el ultimo se anunciara al  
Publico el remate de aquellos, para el dia siguiente,  
y demar q. fueren utiles por medio de Carteler q. se  
fijaran en los lugares acostumbrados.

Valdivieso  
Ante mi

Chico  
Geron de Villalobos

13

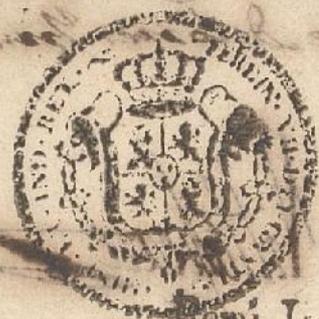
100

200

300

En Lima y Noviembre catorce de mil ochocientos  
veinte y uno. Yo el Escrivano en vid de lo mandado

Un quartillo.



**SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

Beni Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad

Para saber el auto de la vuelta al D. Juan José  
García Agente Fiscal de lo civil en su persona  
doy fe

*[Signature]*

*[Signature]*

10  
Pregon

En día y Noviembre catorce de mil ochocientos  
veinte y uno. En cumplimiento de lo mandado  
en el auto al frente brevedad el primer pregon  
por ver a Juan Carrillo negro Cuollo q' tiene capi-  
tulo de Pregonero. En esta forma: Inenguirrese  
hacer postura a cargo de cargo de castillo, pertene-  
cientes al Europeo Pufuga D. Juan Govead q' se ha  
de rematar al fin de tres pregoner tarado en tres  
cientos treinta y quatro p. La persona q' quisiere  
hacer postura ocurre al Oficio Publico de D. Gerónimo  
de Villafuerte q' lo es del juzgado de Sociedades  
q' se le admtra la q' quiere, y no se le ocuaria por-  
tos alguno. doy fe. siendo testigos D. Juan Saucedo  
D. J. Pizarro Pizarro, Manuel de la Cruz y Don Dolores Yamba  
aven = se lo = retado = no Dale

*[Signature]*  
Cmo Geron de Villafuerte

2º

En día y Nove quince de mil ochocientos veinte y uno  
Yo el Escribano en cumplimiento de lo mandado en  
el auto al frente brevedad el segund pregon en la  
misma forma q' el anterior, que parecio por ser





SEDE QUARTO DE CUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y VEINTE Y UNO

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side]*



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821. 1.º de la Libertad.

En Lima y Noviembre diez y nueve de mil ochocientos  
veinte y uno el Sr. D. Juan Valdivia y Prada Fiscal  
Procurador de Secuestros, y el Sr. D. Juan Torrealba  
Jefe de la Oficina de Secuestros en el Oficio Público de un cargo esmoldo  
en la calle de Sto Domingo f.º efecto de rematar un Baul  
con diez y ocho docenas de Yanga de Algodon, y trece docenas  
de medias taradas todo en la cantidad de trescientos treinta  
y quatro p.º perteneciente al Emigrado Espanol D. Manuel



Un cuarto.  
SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Indep<sup>a</sup> adic<sup>o</sup> Año de 1825 E.º de la Libertad.

*Handwritten flourish and illegible text.*

Me noticia al Publicar como por el Oficio de mi Car-  
go y ante el Señor Doctor Don Francisco Valdivia y Prada Jue-  
Privacibo de Segueiros se siguió expediente con el Europeo don Manuel  
Gomez por haver comprado a quien se le seguian en tre otros bre-  
ves <sup>una</sup> Bavel con diez y ocho donnas de Torras de Algodon y trece don-  
nas de Almidon. Surtido todo en la cantidad de trescientos treinta y  
quatro pesos, que se han mandado sacar arremate p. dicho for-  
ma y al efecto se señala el dia Lunes diez y siete del presente  
mes anunciandose antes por medio de cartelas que se figa-  
ran en los Lugares Publicos y acostumbrados. Saper como que  
quiciere haver postura ocurra al oficio Publico de mi cargo  
formalizando la que se le admitiera la quiciere con forma ade-  
uella. Para lo qual figo el pre. en Lima y Nov. diez y siete de mil-  
ochocientos veinte y uno primero de su Indep<sup>a</sup>

Francisco de Millalona  
Carg. Pub. de Seg.  
Juzg. de Segueiros.

certificación

certifico que en consecuencia de lo mandado en el auto  
trece del q<sup>o</sup> vize fize ocho Caxetas iguales a la burla en  
los lugares acostumbrados como son Puerta de mi oficio  
Esquina del Canon Esquina del Obispo Casa de Mercaderes  
Puerta del oficio de la <sup>2da</sup> Alameda Municipalidad Puerta  
de <sup>2da</sup> Alameda Camara de Justicia itreo del Puente y Esqui-  
na de la Mantua a efecto de q<sup>e</sup> la plaza q<sup>e</sup> quier  
re sacar portara el oficio sub-ordinario  
q<sup>e</sup> se le admitira lo que hubiere. Y q<sup>e</sup> con esta y o  
los efectos q<sup>e</sup> hubiere lugar pongo la presente en  
Lima y Noviembre diez y siete de mil ochocientos  
nove y cinco

Cmo  
Creaon del <sup>1ro</sup> ~~1ro~~  
2 2 4





En quarto.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

Porvea como dia rematada y a due Remate a el q cambio  
 el Agente fiscal de la Real Audiencia don Manuel Ignacio Garcia:  
 de ordenacion su venonias q pnegacion lo q ocuysque  
 por voz de Fran<sup>co</sup> Carrillo negro Cuollo q hace oficio de Bre  
 góners diciendo, alleguense a este remate q se hade hacer  
 en este dia con la Campana delas doce del Ravel con las diez  
 y ocho docenas de Yung y trece de media q en el se contiene  
 q se hade rematar en la porcion q mas diere: En este oita  
 de una postura a ellos don Toré Romero, en la forma sig<sup>te</sup>  
 docientos veinte y cinco q dan al conado y el Baul y  
 las diez y ocho docenas de Yung de Algodon, y trece docenas  
 de medias de Lana q en el se contenero: En este estado hno  
 Postura de Sebastian Ramirez ofreciendo dar q las referidas  
 especies de cienso y treinta y la q pnegonada por repeti  
 dar veces no se presento quenta mesurar, sin embargo de  
 haberse pnegonada hasta el golpe de las doce: por lo q di  
 chos Señores mandaron avocar la cosa de la almoneda  
 y a pñoria de remate q se recio dñendo el pnegonero  
 a pñorio de remate, y pñer no hay quien pñer ni quien  
 de mas, ala una, ala dos, ala tercera q es buena q es bue  
 na y cada una, q buena sea se haga Plata y nombre  
 con lo cual se concluyo este acto quedando rematado el  
 dho Baul con los Yung y media q en se contenero. No  
 firmaron dho Señores pñtami. con el Agente Fiscal y la  
 bastarda y ante mi de q se se vende yjos de Man<sup>te</sup> Landegun  
 D Garcia Senen<sup>te</sup> en el li y d Toré Dolara. Yubamen

Juan.º Valdivia      Juan de Gaitan

Man.º Agt.º Garcia

Man.º Landegun

Don fe q hoy dia de la fecha escriuo  
Sebastian Ramirez la cantidad de doceientos  
treinta y la unna en forma un Baul  
con diez y ocho docenas de Yarnas de algodón y me  
de docenas de medias de lana q estaban recua  
tradas como perteneciente a don Manuel Gozbea  
segun consta de la diligencia de remate ante  
mion, al D D Pasqual Garate depositario general  
en mi presencia. Y el citado depositario en se  
ñal de darre por entregado de lo indicado de  
ciento treinta y unna, fama esta diligencia en ca  
lidad de venoo, ante mi de q hoy fe en Lima  
y Nouve diez y nueve de mil ochocientos y un  
y uno

Pasqual Ant. de Garate

Chon de Illustre

Don fe q en consecuencia de lo q resulta de  
la diligencia anterior el D D Pasqual Antonio  
Garate depositario general entregó a don Sebas  
tian Ramirez el Baul con los Yarnos y medias  
q se havan expresadas q se recuentaron a don  
Manuel Gozbea, y ha rematado en este dia  
al uno dho don Sebastian quien en señal de dar  
re por entregado del indicado Baul y lo q en  
el se contiene, y fama esta diligencia en calidad de  
venoo, en Lima y Nouve diez y nueve de mil  
ochocientos y un y uno

Sebastian Ramirez

Chon de Illustre

La guardia  
SELO QUARTO UN QUARTILLO  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
Y UNO.



Real Audiencia Año de 1821 E. de la Libertad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Faint handwritten text]*



Un quartilla.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 N.º de la Libertad







En Lima a los veinte y ocho de mayo de mil ochocientos veinte y uno  
Se me entregó un boleto de transporte de pasajeros y equipaje al d. 3. de  
giron p<sup>o</sup> el de qual se trata en su plaza de los señores

portariolos  
en q<sup>ta</sup> y la en p<sup>o</sup>  
ten d<sup>o</sup> q<sup>ta</sup> constan  
en la tarifa y le  
di<sup>o</sup> de Lima  
y otros 29/21

del Ecuoano D<sup>o</sup> Gerónimo Villafuente once  
gros d<sup>o</sup> q<sup>ta</sup> importan las diligencias q<sup>ta</sup> he actualado en  
este Exped<sup>o</sup> de Lima y Nov<sup>o</sup> veinte y ocho  
de mayo de mil ochocientos veinte y uno

*Nillafuente*

*Son 4 y 4*

*Sulian de Villafuente*

del Ecuoano D<sup>o</sup> Gerónimo Villafuente quatro  
gros d<sup>o</sup> p<sup>o</sup> los d<sup>o</sup>s de taracion de Lima y Nov<sup>o</sup> veinte y ocho  
de mayo de mil ochocientos veinte y uno

*Son 4 y 4*

*Loza*

del Ecuoano D<sup>o</sup> Gerónimo de Villafuente tres y seis de  
los d<sup>o</sup>s de taracion de Costa de Lima y Nov<sup>o</sup> veinte y ocho  
de mayo de mil ochocientos veinte y uno

*Son 3 y 6*

*Joaquin de Mirapirata*



Un cuarto.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

**Perú Independiente Año de 1821 No. de la Libertad.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



SELUO TERCENO DOS REALES ANOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI Y VE  
INTE ZANGUINOS

19

Dos reales

Perú Indipendiente Año de 1821 E. de la Libertad  
Don Juan Pizarro de Segura

*[Handwritten signature]*

D. Domingo Azuc en el expediente sobre el que se hizo  
a cargo de mi hijo en un baul del Español D. Man.  
Garza con lo demandado Diego que realziado el remate  
de los efectos encontrados en el y obligada por el comprador la  
Cantidad de su precio parece que es dejado el caso de que se  
me entregue la parte que me corresponde segun lo prevenido  
por la ley del caso y para ello.

A. V. E. para que se proceda a la asignacion de la parte que me corresponde  
dar se me haga entrega de la parte que me corresponde  
en justicia que pido y para ello. Ha

Domingo Azuc

*[Large handwritten signature]*  
Vista al Jefe de lo Civil.

*[Handwritten signature]*

El Agente Fiscal de la causa de D. Don.  
Azuc, en q. solioit se le entregue la parte q. le co-  
rresponde a los bienes rematados del emigrado D. Juan.





Un cuartoillo.

20.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821. L.º de la Libertad

Nov. 30. de 1821

*[Handwritten signature]*

Mito con lo expuesto q. el Agente Fin. delo Civil:  
deduciere de lo cierto setenta y seis p. dos r. q. quedan  
liquidos del precio en q. fueron rematados los efectos conte-  
nidos en un Paul denunciado q. D. Domingo Azcue, como  
perteneiente a D. Juan Gortez, despues de pagudar los  
costas, los respectivos derechos del depositario, se entregara  
parte al referido denunciante la tercera parte de la canti-  
dad q. resultare, poniendose en el Exped. verificada q.  
sea dha. entrega, la debida constancia.



Antand

*[Handwritten signature]*

En Lima, a diez y siete de primero de mil ochocientos y veinte y  
uno: Yo el Jefe. Dese saber el Auto anterior, a D. Dolores  
en su persona, doy fe.

*[Handwritten signature]*

En Ho. de, mes y Año: Yo el Jefe. Dese saber el Auto en  
su persona, doy fe.

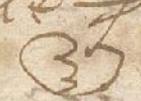
*[Handwritten signature]*

En media de punto de el mes. Dese saber el citado Auto  
en su persona, doy fe.

*[Handwritten signature]*

Doy fe: Que en virtud delo mandado en el auto

de la buelta, el Dep.º qual. D. D. Paq. Ant.º  
Garate, mas la Repetition liquidacion, del  
Empleo existente, Respectivo a los gastos  
y medias, q. se Removieron, pertenecientes, al  
Emigrado D. Juan Garcia, desquien de N.º  
sada y las Conotas tardas (etc.) p.º D. Paq.º  
participado, y los demas Respectivos  
al estado Dep.º D. Garate, y Remite de  
ella la Cantidad de ciento, treinta y nueve  
p.º uno, y medio p.º de los quales, le Corres-  
ponde, al Domingo de este mes, como demun-  
strante, la Cantidad, de Cinquenta y seis p.º  
tres d.º como tercera parte, los mis-  
mos, q. se ha emigrado en mi pre-  
sencia, de q. doy fe, y en señal de dar  
p.º entregada el dho. D. Domingo de este  
delos referidos Cinquenta y seis p.º  
tres d.º firma esta diligencia, en cali-  
dad de Revisor, en Lima, y Die.º primero  
de mil ochocientos veinte y uno

Domingo Azore  D. Pasqual And. de Parate   
  
D. Juan Garcia

